



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
PROCESO	IP-049-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON EL FIN DE APOYAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO INSTITUCIONALIZADAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIO OFERTADO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía - a monto agotable y a precios unitarios (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000)
CDP	CDP n.º 535 del 16 de julio de 2026 - rubro 2.3.2.02.02.009 - VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000)
CÓDIGO UNSPSC	44121600 - Suministros de escritorio
FECHA	8 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

ENCABEZADO INSTITUCIONAL.....	4
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	4
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual	4
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico	5
1.2.1 Fundamento constitucional	5
1.2.2 Fundamento legal	6
1.2.3 Fundamento reglamentario	6
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo	6

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



1.4 Descripción de la solución técnica.....	7
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC	8
2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC	8
2.2 Obligaciones de las partes	8
2.2.1 Obligaciones específicas del contratista	8
2.2.2 Obligaciones generales del contratista.....	10
2.2.3 Obligaciones del Municipio de Marsella	11
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	12
3.1 Ficha técnica general.....	12
3.2 Relación detallada de bienes, unidades y cantidades estimadas.....	13
Capítulo 1. Papelería, soportes de escritura e impresión	13
Capítulo 2. Elementos de escritura, marcación y corrección	13
Capítulo 3. Archivo, sujeción y organización documental	14
Capítulo 4. Materiales para actividades ocupacionales y de manualidades.....	15
Capítulo 5. Apoyo pedagógico y equipamiento menor de aula.....	16
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	16
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS.....	18
5.1 Análisis de la destinación específica de los recursos	18
5.2 Cargas tributarias del contrato.....	19
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	20
6.1 Fundamento de la estimación económica	20
6.2 Componentes de la demanda - proveedores cotizantes.....	21
7. RESPALDO PRESUPUESTAL	22
8. FORMA DE PAGO.....	22
8.1 Mecánica de pago.....	22
8.2 Condiciones de trámite de cada pago	23
8.3 Garantía financiera	23
9. CRITERIOS HABILITANTES.....	23
9.1 Requisitos técnicos	25
9.2 Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales	26
10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES	26



11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	26
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	27
12.1 Portal Único de Contratación - SECOP II.....	27
12.2 Generalidades de la presentación.....	27
13. CRONOGRAMA	27
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	28
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	28
15.1 Requisitos de acreditación.....	28
16. ANÁLISIS DEL RIESGO.....	29
16.1 Escala de valoración.....	29
16.2 Matriz de riesgos - identificación y clasificación	30
16.3 Matriz de riesgos - valoración, asignación y tratamiento	34
16.4 Matriz de riesgos - riesgo residual, responsables y monitoreo	38
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.....	43
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	44
19. TIPO DE CONTRATO	45
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	45
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL	46



ENCABEZADO INSTITUCIONAL

Entidad territorial	Municipio de Marsella - Departamento de Risaralda
NIT	800.099.317-7
Categoría presupuestal	Sexta categoría
Dependencia solicitante	Dirección Local de Salud
Ordenador del gasto	ALBERTO PELAEZ HENAO Alcalde del Municipio de Marsella)
Tipo de documento	Estudio Previo
Proceso n.º	IP-049-2026
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON EL FIN DE APOYAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO INSTITUCIONALIZADAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIO OFERTADO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Presupuesto oficial	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000)
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra
CDP n.º	535 del 16 de julio de 2026 - vigencia fiscal 2026
Código UNSPSC	44-12-16-00
Fecha de elaboración	08/08/2026
Fundamentación normativa del documento	Artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Metodología utilizada	Directrices de Colombia Compra Eficiente, manual de mínima cuantía, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual



El Municipio de Marsella opera el Centro Vida como instrumento de política pública para la atención integral diurna de las personas adultas mayores no institucionalizadas del municipio. El servicio comprende actividades de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, manualidades, alfabetización, recreación dirigida y acompañamiento psicosocial, además de la gestión administrativa propia del programa: registro y caracterización de beneficiarios, control de asistencia, elaboración de actas, historias sociales y archivo documental.

PARÁMETRO	DATO	FUENTE
Población total del municipio	Más de diecisiete mil (17.000) habitantes	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Meta de personas mayores beneficiadas anualmente	Doscientos cincuenta (250)	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, producto 40
Espacios del adulto mayor dotados y con mantenimiento	Uno (1), meta de mantenimiento del cuatrienio	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, producto 39
Definición legal de persona mayor	Persona de sesenta (60) años o más	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y Ley 1276 de 2009
Brechas identificadas en el diagnóstico municipal	Falta de material para el programa de alfabetización al adulto mayor y falta de oportunidades para el adulto mayor	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, capítulo de diagnóstico
Fuente de financiación disponible	Fondo 2181 - Recursos de balance de la estampilla pro bienestar del adulto mayor	CDP n.º 535 del 16 de julio de 2026

El diagnóstico municipal identificó de manera expresa, como debilidad del sector, la falta de material para el programa de alfabetización al adulto mayor. Sin los insumos de papelería, los materiales para actividades ocupacionales y los elementos de apoyo pedagógico que constituyen el objeto del presente proceso, el Centro Vida no puede desarrollar las actividades que justifican su existencia ni documentar la atención prestada, lo que compromete el cumplimiento de la meta de doscientas cincuenta (250) personas mayores beneficiadas anualmente y expone a la entidad al riesgo de no ejecución de una renta de destinación específica.

A la fecha de elaboración del presente documento, el Centro Vida no cuenta con existencias suficientes de los bienes relacionados en la ficha técnica del punto 3. La entidad no ha adelantado en vigencias anteriores un proceso de contratación con este objeto específico y con esta fuente de financiación, según se verificó en el Análisis del Sector.

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

1.2.1 Fundamento constitucional

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 13 impone al Estado el deber de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. El artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El artículo 209 sujeta la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

1.2.2 Fundamento legal

El artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 impone la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura del proceso; el numeral 12 del mismo artículo exige la elaboración previa de los estudios previos; y el numeral 14 exige la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. La Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de mínima cuantía, adicionando el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el marco sectorial, la Ley 687 de 2001 autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor; la Ley 1251 de 2008 estableció la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; la Ley 1276 de 2009 definió el Centro Vida, sus beneficiarios y los servicios mínimos, y radicó en el alcalde la responsabilidad de su ejecución; la Ley 1315 de 2009 reguló los centros día y las instituciones de protección social; la Ley 1655 de 2013 y la Ley 1850 de 2017 introdujeron modificaciones; y la Ley 2581 de 2026, vigente desde el 1 de junio de 2026, reformó el régimen de destinación de la estampilla, priorizó el funcionamiento continuo de los centros, prohibió el uso de los recursos para fines distintos y exigió trazabilidad mediante sistemas de información.

En el orden territorial, el Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella, por el cual se adoptó el Estatuto de Rentas Municipal, reguló la estampilla en sus artículos 387 a 395 y dispuso, en el artículo 395, que su producto se aplicará en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.

1.2.3 Fundamento reglamentario

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 fija el contenido mínimo de los estudios y documentos previos; el artículo 2.2.1.1.1.6.1 impone el deber de análisis del sector; el artículo 2.2.1.1.1.6.3 regula la evaluación del riesgo; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes reglamentan el procedimiento de mínima cuantía. Resultan igualmente aplicables el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0997 de 2026 y el Decreto 0287 de 2026.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo



ELEMENTO	IDENTIFICACIÓN
Plan de Desarrollo vigente	Plan de Desarrollo del Municipio de Marsella 2024-2027, derivado del programa de gobierno «Unidos lo Logramos»
Línea estratégica	Línea estratégica 2 - Unidos por la Sociedad
Programa	Programa 2.9 - Inclusión social y productiva para la población con enfoque diferencial, indígena y afrodescendientes en situación de vulnerabilidad
Productos	Producto 39 - Centros de protección social para el adulto mayor dotados y con mantenimiento. Producto 40 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Indicadores de producto	Número de espacios del adulto mayor dotados y con mantenimiento, meta de mantenimiento de uno (1). Número de adultos mayores beneficiados anualmente, meta de mantenimiento de doscientos cincuenta (250)
Proyecto de inversión	2024664400010 - Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social, por un incluyente Marsella
Dependencia responsable en el Plan de Desarrollo	Secretaría de Gobierno, con ejecución a través de la Dirección Local de Salud conforme a la asignación presupuestal del centro de costo 15 - Salud

1.4 Descripción de la solución técnica

La solución consiste en la celebración de un contrato de suministro, a monto agotable y a precios unitarios, mediante el cual un proveedor entregue, en las instalaciones del Centro Vida del Municipio de Marsella y contra pedido escrito del supervisor, los bienes relacionados en la ficha técnica del punto 3, organizados en cinco capítulos funcionales.

El modelo de intervención es el siguiente. La entidad efectúa pedidos parciales según la programación de actividades del Centro Vida. El contratista entrega en el lugar de ejecución dentro del término pactado, con retiro de embalajes. El supervisor verifica cantidad, calidad y correspondencia con la ficha técnica, suscribe el acta de entrega con inventario detallado y expide la certificación de recibo a satisfacción. Los bienes ingresan al inventario del Centro Vida y se aplican exclusivamente a la atención de las personas adultas mayores beneficiarias. El pago se realiza contra las entregas efectivamente recibidas.

La estructura a monto agotable responde a dos razones. La primera, técnica: la demanda del Centro Vida es variable y depende del número de beneficiarios efectivamente atendidos y de la programación de actividades ocupacionales, de modo que la adquisición de cantidades fijas generaría existencias ociosas o insuficientes. La segunda, presupuestal: el fondo 2181 depende del recaudo de la estampilla, y la estructura a monto agotable permite ajustar el compromiso al recaudo real sin comprometer a la entidad con cantidades predeterminadas.

Los resultados esperados son la disponibilidad permanente de insumos para las actividades administrativas y ocupacionales del Centro Vida durante la vigencia 2026, el sostenimiento de la atención

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



a doscientas cincuenta (250) personas mayores y la ejecución trazable de los recursos de destinación específica conforme a la Ley 2581 de 2026.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON EL FIN DE APOYAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO INSTITUCIONALIZADAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIO OFERTADO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA

2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	44	Equipos de oficina, accesorios y suministros
Familia	12	Suministros de oficina
Clase	16	Suministros de escritorio
Producto	00	No se especifica producto; la clasificación se efectúa a nivel de clase
Código completo	44-12-16-00	Suministros de escritorio

Códigos complementarios: 44122000, carpetas de archivo, carpetas y separadores; 44122100, suministros de sujeción; 14111500, papel de imprenta y papel de escribir; y 44121500, instrumentos de escritura. La clasificación es indicativa y no constituye requisito habilitante.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

A. Componente logístico y de entrega.

A.1. Entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Centro Vida del Municipio de Marsella, Risaralda, en el lugar y horario que indique el supervisor, asumiendo por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos asociados a la entrega.

A.2. Atender cada pedido parcial escrito del supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, salvo que el supervisor autorice por escrito un término superior atendiendo la naturaleza del bien.

A.3. Entregar los bienes en empaques originales, sellados cuando corresponda, en condiciones de integridad que garanticen su conservación y sin señales de uso previo, deterioro, humedad o vencimiento.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



A.4. Retirar en la misma diligencia de entrega la totalidad de los embalajes, envases, cajas y material de empaque, sin dejar residuos en las instalaciones del Centro Vida.

B. Componente técnico y de calidad.

B.1. Suministrar bienes que correspondan exactamente a las descripciones, unidades de medida y especificaciones consignadas en la ficha técnica del punto 3 del presente Estudio Previo y en el Anexo 6 de propuesta económica.

B.2. Abstenerse de sustituir referencias, marcas o presentaciones sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor. Cuando se presente desabastecimiento acreditado de una referencia, proponer al supervisor una equivalencia técnica de igual o superior calidad, sin incremento del valor unitario ofertado.

B.3. Reponer, sin costo alguno para la entidad y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor, los bienes que resulten averiados, defectuosos, incompletos o que no correspondan a la ficha técnica.

B.4. Entregar las fichas técnicas y las fichas de datos de seguridad de aquellos bienes que por su composición lo requieran, en particular siliconas, vinilos, pegantes y elementos de soldadura, y advertir por escrito sobre las condiciones de almacenamiento y manipulación segura de los elementos cortantes y de los que operan con energía eléctrica.

C. Componente administrativo y documental.

C.1. Suscribir el acta de inicio dentro del término señalado por la entidad, previa aprobación de las garantías exigidas.

C.2. Suscribir, en cada entrega, el acta de entrega con inventario detallado por ítem, unidad, cantidad y valor unitario, conjuntamente con el supervisor y con el responsable del Centro Vida.

C.3. Presentar la factura electrónica de venta discriminando por ítem la cantidad efectivamente entregada, el valor unitario ofertado, el impuesto sobre las ventas cuando corresponda y el valor total, en estricta correspondencia con las actas de entrega del periodo.

C.4. Mantener los precios unitarios ofertados fijos e inmodificables durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajuste, revisión ni reclamación por variación de precios de mercado, riesgo que asume en su integridad.

C.5. Presentar al supervisor el informe final de ejecución con la relación consolidada de entregas, cantidades y valores, como requisito para el último pago y para la liquidación del contrato.

D. Componente de destinación específica y protección de la población beneficiaria.

D.1. Entregar los bienes única y exclusivamente en las instalaciones del Centro Vida del Municipio de Marsella, y abstenerse de efectuar entregas en cualquier otra dependencia de la Administración Municipal o a persona distinta del supervisor o del responsable del Centro Vida designado por escrito.

D.2. Colaborar con la trazabilidad exigida por el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por la Ley 2581 de 2026, suministrando la información y los soportes que la entidad requiera para acreditar la

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



aplicación de los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor al funcionamiento del Centro Vida.

D.3. Observar, durante las diligencias de entrega, un trato respetuoso y digno hacia las personas adultas mayores que se encuentren en las instalaciones, y adoptar las precauciones necesarias para no obstruir las áreas de circulación ni exponerlas a riesgos derivados de la manipulación de los bienes.

D.4. Acreditar, cuando el supervisor lo requiera, que el personal que ejecuta las entregas no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ni registra antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en los términos de la Ley 1918 de 2018.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

N.º	OBLIGACIÓN	CONTENIDO
1	Acta de inicio	Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2	Cumplimiento del objeto contractual	Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3	Principio de buena fe	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
4	Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
5	Constitución y mantenimiento de garantías	Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6	Supervisión e interventoría	Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
7	Principio de transparencia	Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8	Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevenientes	Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreveniente conforme al régimen legal aplicable.
9	Confidencialidad y reserva	Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.



N.º	OBLIGACIÓN	CONTENIDO
10	Responsabilidad por acciones u omisiones	Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11	Prohibición de cesión	Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12	Presentación de informes	Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13	Facturación electrónica	Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.
14	Indemnidad	Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15	Colaboración	Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1. Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2. Inexistencia de relación laboral. El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del Municipio de Marsella

N.º	OBLIGACIÓN	CONTENIDO
1	Pago	Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Designación de supervisor	Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



N.º	OBLIGACIÓN	CONTENIDO
3	Suministro de información y apoyo	Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la comunicación oportuna de los pedidos parciales y de las condiciones de acceso al Centro Vida.
4	Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5	Programación del PAC	Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Ficha técnica general

CAMPO	CONTENIDO
Nombre técnico del bien	Insumos, elementos de papelería y útiles de oficina para el funcionamiento del Centro Vida
Código UNSPSC	44-12-16-00 - Suministros de escritorio
Unidad de medida	Variable por ítem: unidades, cajas, frascos, paquetes y rollos, conforme a la relación del numeral 3.2
Cantidad total estimada	Sesenta y siete (67) ítems, con las cantidades estimadas que se relacionan en el numeral 3.2. Las cantidades son estimadas por tratarse de una contratación a monto agotable
Suministros o componentes destacados	Resmas de papel oficio y carta, cuadernos, carpetas de archivo, tableros borrables acrílicos, materiales para manualidades y elementos de apoyo pedagógico
Beneficiarios	Personas adultas mayores no institucionalizadas beneficiarias del Centro Vida del Municipio de Marsella; meta de doscientas cincuenta (250) personas anuales
Zona o lugar de prestación	Centro Vida del Municipio de Marsella, Risaralda, en la dirección que indique la Dirección Local de Salud
Frecuencia o periodicidad	Entregas parciales contra pedido escrito del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del pedido
Condiciones de los bienes	Nuevos, sin uso previo, en empaque original, sin deterioro ni humedad y, cuando aplique, con fecha de vencimiento vigente

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



CAMPO	CONTENIDO
Normativa técnica aplicable	No se exige registro sanitario ni permiso de comercialización. Los bienes deben cumplir las normas técnicas colombianas que resulten aplicables a cada línea de producto y la normativa ambiental sobre residuos de envases y empaques

3.2 Relación detallada de bienes, unidades y cantidades estimadas

La siguiente relación constituye la ficha técnica detallada y es idéntica a la contenida en el capítulo E.3 del Análisis del Sector y en el Anexo 6 de propuesta económica.

Capítulo 1. Papelería, soportes de escritura e impresión

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
1	Resma de papel tamaño oficio	Cajas	10	\$298.152	\$2.981.520
2	Resma de papel tamaño carta	Cajas	10	\$241.310	\$2.413.100
3	Libro de actas 200 folios	Unidades	5	\$22.415	\$112.075
4	Papel bond pliegos	Unidades	100	\$901	\$90.100
5	Cuaderno línea 100 hojas	Unidades	200	\$3.623	\$724.600
6	Cuaderno doble línea 100 hojas	Unidades	200	\$4.957	\$991.400
7	Cuaderno cuadriculado 100 hojas	Unidades	200	\$4.957	\$991.400
8	Tacos de notas	Unidades	10	\$4.158	\$41.580
	SUBTOTAL CAPÍTULO 1. PAPELERÍA, SOPORTES DE ESCRITURA E IMPRESIÓN				\$8.345.775

Capítulo 2. Elementos de escritura, marcación y corrección

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
1	Caja de lapiceros con tapa color negro	Cajas	20	\$8.751	\$175.020
2	Caja de lápices Mirado 2	Cajas	20	\$6.056	\$121.120
3	Marcadores borrables	Unidades	20	\$2.432	\$48.640
4	Sacapuntas metálico caja x 24	Cajas	1	\$12.374	\$12.374
5	Borradores de nata color negro x 24	Cajas	5	\$24.766	\$123.830

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
6	Lápiz Mirado 2	Cajas	30	\$6.056	\$181.680
7	Corrector tipo lapicero	Unidades	10	\$1.556	\$15.560
8	Micropuntas color negro	Unidades	20	\$3.245	\$64.900
9	Resaltadores	Unidades	20	\$2.067	\$41.340
	SUBTOTAL CAPÍTULO 2. ELEMENTOS DE ESCRITURA, MARCACIÓN Y CORRECCIÓN				\$784.464

Capítulo 3. Archivo, sujeción y organización documental

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
1	Carpetas plásticas azul oficio para archivador	Unidades	200	\$2.163	\$432.600
2	Carpetas plásticas oficio para archivador	Unidades	200	\$3.990	\$798.000
3	Banderas separadoras	Unidades	20	\$3.773	\$75.460
4	Huellero	Unidades	10	\$4.283	\$42.830
5	Caja de archivo n.º 12	Unidades	10	\$13.066	\$130.660
6	Cinta transparente delgada	Rollos	10	\$2.498	\$24.980
7	Cinta transparente ancha 48 x 40 mm	Rollos	10	\$3.657	\$36.570
8	Cinta de enmascarar 48 x 40 m	Rollos	10	\$6.530	\$65.300
9	Perforadora	Unidades	5	\$13.367	\$66.835
10	Perforadora grande 40 hojas	Unidades	1	\$64.205	\$64.205
11	Ganchos legajadores plásticos	Paquetes	10	\$4.247	\$42.470
12	Ganchos de cosedora	Cajas	5	\$5.265	\$26.325
13	Clips institucional	Cajas	10	\$1.532	\$15.320
14	Clips mariposa	Cajas	10	\$4.726	\$47.260
15	Sacaganchos	Cajas	5	\$4.816	\$24.080
16	Pegante en barra tipo pegastick x 40 g	Unidades	20	\$4.783	\$95.660
17	Cosedora 20 hojas metálica	Unidades	5	\$24.934	\$124.670

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
	SUBTOTAL CAPÍTULO 3. ARCHIVO, SUJECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL				\$2.113.225

Capítulo 4. Materiales para actividades ocupacionales y de manualidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
1	Colbón madera x 500 ml	Frascos	15	\$7.250	\$108.750
2	Caja de colores Norma x 12	Cajas	100	\$11.924	\$1.192.400
3	Cartulina pliego colores surtidos	Unidades	100	\$1.577	\$157.700
4	Cartón paja pliego	Unidades	100	\$6.392	\$639.200
5	Bolas de icopor n.º 7	Unidades	50	\$643	\$32.150
6	Bolas de icopor n.º 5	Unidades	50	\$386	\$19.300
7	Bolas de icopor n.º 10	Unidades	50	\$1.330	\$66.500
8	Tijeras grandes 21 cm	Unidades	20	\$10.162	\$203.240
9	Plastilina en barra	Unidades	50	\$2.244	\$112.200
10	Pinceles n.º 5	Unidades	50	\$1.442	\$72.100
11	Vinilos grandes 70 ml	Unidades	30	\$2.810	\$84.300
12	Silicona en barra delgada	Unidades	50	\$751	\$37.550
13	Silicona líquida frasco grande	Frascos	50	\$22.712	\$1.135.600
14	Pistola de silicona delgada	Unidades	5	\$14.929	\$74.645
15	Bisturí delgado	Unidades	20	\$1.190	\$23.800
16	Bisturí grande	Unidades	20	\$6.499	\$129.980
17	Tabla de corte portátil para manualidades en PVC 45 x 60 cm	Unidades	10	\$90.604	\$906.040
18	Cautín de soldadura	Unidades	5	\$54.075	\$270.375
19	Limpiapipas colores surtidos x 100	Paquetes	10	\$66.693	\$666.930
20	Cinta listón 100 m colores rojo, negro, blanco, verde, azul, dorado y plateado	Unidades	20	\$11.716	\$234.320

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
21	Fomi pliego colores surtidos	Unidades	100	\$6.186	\$618.600
22	Fomi pliego escarchado colores surtidos	Unidades	100	\$10.199	\$1.019.900
23	Rollo de cabuya 50 m	Unidades	5	\$50.470	\$252.350
24	Papel seda	Unidades	100	\$1.127	\$112.700
	SUBTOTAL CAPÍTULO 4. MATERIALES PARA ACTIVIDADES OCUPACIONALES Y DE MANUALIDADES				\$8.170.630

Capítulo 5. Apoyo pedagógico y equipamiento menor de aula

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL MÁXIMO
1	Borrador de tablero	Unidades	5	\$4.061	\$20.305
2	Regla 30 cm	Unidades	20	\$1.878	\$37.560
3	Regla 50 cm	Unidades	20	\$9.373	\$187.460
4	Extensión eléctrica 5 m	Unidades	10	\$35.149	\$351.490
5	Extensión eléctrica 10 m	Unidades	10	\$48.307	\$483.070
6	Regleta de energía	Unidades	5	\$30.643	\$153.215
7	Tablero borrable acrílico grande 80 x 120 cm	Unidades	5	\$382.130	\$1.910.650
8	Tablero borrable acrílico mediano, dimensión mínima 60 x 90 cm	Unidades	5	\$270.375	\$1.351.875
9	Tabla de apoyo con gancho metálico	Unidades	10	\$10.244	\$102.440
	SUBTOTAL CAPÍTULO 5. APOYO PEDAGÓGICO Y EQUIPAMIENTO MENOR DE AULA				\$4.598.065

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$24.100.000), incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas,



contribuciones, deducciones, transporte, cargue, descargue y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Fundamento normativo: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El valor se determinó mediante costeo ítem por ítem de la canasta, conforme a la memoria de cálculo del capítulo E del Análisis del Sector. El desglose por capítulos es el siguiente:

N.º	CAPÍTULO DE LA CANASTA	N.º DE ÍTEMS	VALOR TOTAL MÁXIMO	PARTICIPACIÓN
1	Papelería, soportes de escritura e impresión	8	\$8.345.775	34,76 %
2	Elementos de escritura, marcación y corrección	9	\$784.464	3,27 %
3	Archivo, sujeción y organización documental	17	\$2.113.225	8,80 %
4	Materiales para actividades ocupacionales y de manualidades	24	\$8.170.630	34,03 %
5	Apoyo pedagógico y equipamiento menor de aula	9	\$4.598.065	19,15 %
	TOTAL CANASTA A PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS	67	\$24.012.159	100,00 %
CONCEPTO		VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS		
Valor de referencia de mercado de la canasta		VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$23.662.509)		
Valor de la canasta a precios unitarios máximos admisibles		VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$24.012.159)		
Presupuesto oficial máximo del proceso, a monto agotable		VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000)		
Margen no comprometido disponible para mayores cantidades de los mismos ítems		OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$87.841)		

La sumatoria de los cinco capítulos asciende a VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$24.012.159) y cuadra al peso con el valor de la canasta a precios unitarios máximos. El presupuesto oficial máximo de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000) es superior a dicha suma en OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$87.841), margen que por tratarse de una contratación a monto agotable permanece disponible para atender mayores cantidades de los mismos ítems y que en ningún caso podrá destinarse a ítems no previstos ni a objetos distintos.

Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial máximo, ni podrá ofrecer, para ítem alguno, un valor unitario superior al valor unitario máximo admisible señalado en el numeral 3.2 y en el Anexo 6. La oferta que incurra en cualquiera de estos dos supuestos será rechazada.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La contratación cuenta con respaldo presupuestal cierto y vigente mediante el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 535 del 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, centro de costo 15 - Salud, fondo 2181 - R.B. Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor, y al proyecto de inversión 2024664400010 - Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social, por un incluyente Marsella. El objeto certificado en el CDP es idéntico, palabra por palabra, al objeto del presente proceso.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Marsella para la vigencia 2026. La entidad verificará la publicación de la actualización correspondiente en SECOP II con anterioridad a la apertura del proceso.

5.1 Análisis de la destinación específica de los recursos

La totalidad del presupuesto oficial se financia con recursos de destinación específica provenientes de la estampilla pro bienestar del adulto mayor. Este hecho impone una restricción jurídica sustancial que la entidad deja expresamente consignada.

Conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 687 de 2001, modificados por la Ley 2581 de 2026, el recaudo de la estampilla debe destinarse de manera exclusiva a financiar el funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de cobertura de los centros de bienestar del anciano, centros vida, centros día y granjas para el adulto mayor, así como los programas de atención domiciliaria y comunitaria, orientando los recursos prioritariamente a garantizar la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral. La misma norma prohíbe expresamente el uso de estos recursos para fines distintos y exige trazabilidad mediante sistemas de información. En el orden territorial, el artículo 395 del Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella dispone que el producto de la estampilla se aplicará en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.

El objeto del presente proceso se ubica en el núcleo de esa destinación: los bienes se destinan al funcionamiento del Centro Vida y a las actividades administrativas y de atención de las personas adultas mayores no institucionalizadas beneficiarias del programa, conforme a la canasta básica de servicios ofertada para esta población, en los términos del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

En consecuencia, la entidad establece las siguientes reglas de blindaje, que se trasladan al contrato como obligaciones exigibles: los bienes se entregan única y exclusivamente en las instalaciones del Centro Vida; cada entrega se documenta mediante acta con inventario detallado suscrita por el supervisor y por el responsable del Centro Vida; queda prohibido el traslado de los bienes a otras dependencias de la Administración Municipal; el supervisor rinde informes mensuales que acreditan la aplicación de los bienes a la población beneficiaria; y la Secretaría de Hacienda concilia las órdenes de pago con cargo al fondo 2181 contra las actas de entrega. La inobservancia de estas reglas configuraría destinación diferente de rentas de destinación específica, con las consecuencias fiscales previstas en la Ley 610 de 2000 y las consecuencias penales del artículo 399 del Código Penal.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



Por la misma razón, la entidad deja constancia de que el presente proceso no constituye fraccionamiento del objeto respecto del proceso IP-024-2026, cuyo objeto es el suministro de papelería para las dependencias de la Administración Municipal. Ambos procesos se financian con fuentes distintas, se imputan a centros de costo, proyectos y rubros diferentes y atienden poblaciones y necesidades diferenciadas. Su unificación en un solo proceso habría implicado precisamente la destinación diferente que la ley prohíbe.

5.2 Cargas tributarias del contrato

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas - IVA	Artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario	19 % sobre los bienes gravados; los bienes excluidos o exentos no lo causan	Valor de los bienes gravados	Contratista
Retención en la fuente a título de renta - compras	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	2,5 % declarantes; 3,5 % no declarantes (tarifa aplicable según la calidad tributaria acreditada en el RUT)	Valor antes de IVA	Municipio de Marsella como agente retenedor
Retención del impuesto de industria y comercio - RetelCA	Artículos 112 a 116 del Acuerdo 025 de 2009	8 por mil (actividad CIIU 5244, comercio al por menor de artículos de papelería y escritorio)	Valor total del contrato deducido el IVA	Municipio de Marsella como agente retenedor
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y artículo 379, numeral 3, del Acuerdo 025 de 2009	0,5 %	Valor total de la orden o contrato	Contratista
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y artículos 387 a 395 del Acuerdo 025 de 2009	0,5 %	Valor bruto del contrato, retenido en las órdenes de pago	Contratista
Contribución especial sobre	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y artículos 375 y	No aplica: el presente contrato no es de obra pública	No aplica	No aplica

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
contratos de obra pública	376 del Acuerdo 025 de 2009			
Estampilla Pro-Universidad	Ley 1697 de 2013	No aplica: el tributo recae sobre contratos de obra suscritos con entidades del orden nacional	No aplica	No aplica
Sobretasa bomberil	Artículos 401 a 405 del Acuerdo 025 de 2009	No aplica: el hecho generador es la propiedad o posesión de inmuebles gravados con impuesto predial	No aplica	No aplica
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme al régimen del contratista	Ingreso base de cotización	Contratista
Gravamen a los movimientos financieros	Artículos 870 y siguientes del Estatuto Tributario	4 por mil	Valor del desembolso	Contratista

El proponente deberá considerar la totalidad de las cargas anteriores al formular su propuesta económica. El valor ofertado debe incluir todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, sin que la entidad reconozca suma alguna por conceptos no incluidos en la oferta.

Nota 1. Variación de cargas tributarias - artículo 27 de la Ley 80 de 1993. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

La estimación se realizó conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la combinación de dos métodos. El primero, principal, es el costeo ítem por ítem a partir de un sondeo directo de mercado con proveedores del sector, del cual se obtuvo, para cada uno de los sesenta y siete ítems, un valor unitario de referencia igual al promedio aritmético de los valores cotizados y un valor unitario máximo admisible igual al mayor valor cotizado. El segundo, de contraste, es el análisis estadístico de una muestra de doce procesos de



contratación pública comparables de otras entidades, indexados a pesos de 2026 mediante el encadenamiento de la variación anual del índice de precios al consumidor, sobre la cual se aplicó la depuración por rango intercuartílico y el cálculo de la media podada.

El presupuesto oficial se ubica un 12,04 % por encima de la media podada de la muestra sectorial, un 7,39 % por debajo de su mediana, dentro de su rango intercuartílico, un 9,08 % por debajo del valor indexado del proceso propio más reciente de la entidad y un 50,84 % por debajo del tope legal de la mínima cuantía. El valor consulta, en consecuencia, las condiciones reales del mercado.

6.2 Componentes de la demanda - proveedores cotizantes

N.º	COTIZANTE	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	VALOR COTIZADO	VIGENCIA
1	FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.	901.919.030-5	3 de julio de 2026	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$23.312.552)	No indicada en el documento; se solicitará su ratificación antes de la publicación
2	NATHALY GUARÍN SÁNCHEZ - PODAR NG	1.087.561.841-1	3 de julio de 2026	VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$24.011.929)	No indicada en el documento; se solicitará su ratificación antes de la publicación
	TOTAL DE COTIZACIONES OBTENIDAS EN EL SONDEO DIRECTO	Dos (2)	3 de julio de 2026	Valor de referencia de mercado de la canasta: VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$23.662.509)	No aplica

La entidad declara de manera expresa que el sondeo directo cuenta con dos cotizaciones y no con tres, y que esa circunstancia impide aplicar depuración estadística sobre el sondeo. La limitación se compensó mediante la aplicación de la metodología estadística completa de seis etapas sobre la muestra de doce procesos de contratación pública comparables indexados a 2026, según se detalla en el capítulo E del Análisis del Sector, cuyo resultado confirma la razonabilidad del valor adoptado.

En la verificación aritmética de las cotizaciones se estableció que los valores totales declarados por los cotizantes difieren del producto de la cantidad por el valor unitario en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$382) y DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$230) respectivamente, diferencia atribuible al manejo de decimales. El presupuesto oficial se construyó recalculando la canasta ítem por ítem con valores unitarios en pesos enteros.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CAMPO	CONTENIDO
Número de CDP	535
Fecha de expedición	16 de julio de 2026
Estado	Vigente
Dependencia solicitante	Dirección Local de Salud
Valor certificado	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA, CON EL FIN DE APOYAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO INSTITUCIONALIZADAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIO OFERTADO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de costo	15 - Salud
Fuente de financiación	2181 - R.B. Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor
Proyecto de inversión	2024664400010 - Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social, por un incluyente Marsella
Vigencia fiscal	2026
Situación de fondos	Con situación de fondos
Expedido por	Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella
Elaborado por	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez

El rubro presupuestal corresponde al objeto contractual y la vigencia fiscal se alinea con el plazo de ejecución, que no supera el 31 de diciembre de 2026. La coherencia entre objeto, certificado de disponibilidad presupuestal, plazo, alcance y rubro queda verificada sin divergencia.

8. FORMA DE PAGO

8.1 Mecánica de pago

El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato mediante pagos parciales correspondientes a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción durante el periodo facturado, dentro de los



treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

Por tratarse de un contrato a monto agotable y a precios unitarios, el valor de cada pago resulta de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas por los valores unitarios ofertados. La entidad no está obligada a agotar el presupuesto oficial ni las cantidades estimadas, y el contratista no podrá reclamar indemnización, utilidad esperada ni compensación alguna por las cantidades no requeridas.

8.2 Condiciones de trámite de cada pago

N.º	CONDICIÓN	CONTENIDO
1	Cumplimiento técnico	Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura, mediante las actas de entrega con inventario detallado.
2	Factura electrónica	Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, discriminada por ítem.
3	Certificación del supervisor	Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes correspondientes al periodo facturado.
4	Disponibilidad PAC	Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
5	Acreditación SGSS y parafiscales	Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.3 Garantía financiera

No se otorga anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. Pagos no autorizados. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por bienes no entregados o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en el numeral 8.2.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al principio de selección objetiva, los siguientes requisitos habilitantes son objeto de verificación de cumplimiento y no otorgan puntaje. Son subsanables en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, salvo la oferta económica.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	¿SUBSANABLE?
1	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciamiento integral y firma del Anexo 1	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Diligenciamiento integral y firma del Anexo 2	Sí
3	Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Copia del documento de identidad del proponente o de su representante legal. Autorización del órgano social cuando la cuantía exceda las facultades del representante legal	Sí
4	Libreta militar	Aplicable únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y a la Ley 1861 de 2017	Sí
5	Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de papelería, útiles de oficina, insumos escolares o materiales de manualidades, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Se acredita mediante el Anexo 3 acompañado de las certificaciones, contratos, actas de liquidación o de recibo final	Sí
6	Criterios diferenciales para MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Sí
7	Actividad económica	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto contractual y certificado de cámara de comercio en el que conste el objeto social o la actividad mercantil correspondiente	Sí
8	Hoja de vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público	Sí
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona natural sin empleados: planilla de aportes propia	Sí

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	¿SUBSANABLE?
10	Verificación de antecedentes	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; fiscales de la Contraloría General de la República; judiciales de la Policía Nacional; consulta de medidas correctivas del Registro Nacional de Medidas Correctivas; consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y consulta de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales conforme a la Ley 1918 de 2018. La entidad los verificará de oficio	No aplica: verificación de oficio
11	Conformación de consorcios o uniones temporales	Documento de conformación conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, con indicación de integrantes, porcentajes de participación, representante, término de duración y compromiso de responsabilidad solidaria - Anexos 4 y 5	Sí
12	Oferta económica	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado	NO SUBSANABLE

9.1 Requisitos técnicos

REQUISITO TÉCNICO	CONTENIDO	ACREDITACIÓN
Idoneidad y calidad de proveedor	El proponente debe desarrollar como actividad mercantil el comercio o la distribución de artículos de papelería, útiles de oficina, insumos escolares o materiales de manualidades	Registro Único Tributario y certificado de cámara de comercio
Experiencia específica	Contratos de objeto igual o similar al del presente proceso, ejecutados y terminados	Anexo 3 y certificaciones con el contenido mínimo de la Nota 3
Capacidad operativa y logística	Capacidad de entrega en el municipio de Marsella dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada pedido, con transporte y personal propios o contratados	Declaración suscrita en la carta de presentación de la propuesta

Nota 1. Justificación de los requisitos técnicos. Los requisitos técnicos exigidos son proporcionales al objeto y a la cuantía del proceso, se limitan a verificar la aptitud del proponente para ejecutar el suministro y no restringen la pluralidad de oferentes, según se acreditó en el análisis de la oferta del Análisis del Sector.

Nota 2. Verificación y falsedad. La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



Nota 3. Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones que se aporten deberán contener como mínimo: a. nombre o razón social de la entidad contratante; b. objeto del contrato certificado; c. valor del contrato en letras y números; d. plazo de ejecución con fecha de inicio y de terminación; e. calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; f. nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

9.2 Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales

En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. Jamás se acredita por suma simple. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y a la normativa aplicable.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sobre requisitos diferenciales en favor de las MiPymes, la entidad aplica al presente proceso las reglas que se desarrollan a continuación.

Alcance de la disposición: en los procesos de contratación las entidades estatales adoptan criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales, consistentes, entre otros, en la posibilidad de acreditar la experiencia con un número máximo de contratos, en la ponderación de experiencia adicional, en plazos diferenciales para la presentación de documentos y en el acceso a pagos anticipados o anticipos cuando la modalidad lo permita.

Regla aplicada en este proceso: la MiPyme podrá acreditar la experiencia exigida en el numeral 5 del punto 9 con un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Esta regla es más favorable que la general de máximo tres (3) contratos y se aplica de manera automática al proponente que acredite su condición de MiPyme.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la oferta de MENOR PRECIO entre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas. El precio es el único factor de selección; no se otorga puntaje por experiencia adicional, calidad ni ningún otro factor.

El menor precio se determina sobre el VALOR TOTAL DE LA OFERTA DESPUÉS DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, esto es, sobre el valor final que la entidad debe pagar. La comparación se efectúa sobre el valor total de la canasta ofertada.

Nota. Reglas de rechazo por precio. Será rechazada la oferta cuyo valor total, incluido el impuesto sobre las ventas, supere el presupuesto oficial máximo de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$24.100.000). Igualmente será rechazada la oferta que ofrezca, para cualquier ítem, un valor unitario superior al valor unitario máximo admisible señalado en el Anexo 6, o que ofrezca un valor unitario en cero (0) pesos, o que no ofrezca el valor de algún precio unitario.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



Corrección aritmética. La entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta. Cuando exista discrepancia entre el valor unitario y el valor total de un ítem, prevalecerá el valor unitario ofertado y la entidad corregirá el valor total. La corrección aritmética no constituye modificación de la oferta ni causal de rechazo, salvo que como resultado de ella el valor total corregido supere el presupuesto oficial.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

12.2 Generalidades de la presentación

- La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.
- La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
- Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, y discriminando el valor antes de impuesto sobre las ventas, el impuesto y el valor total, cuando aplique.
- La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
- Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.
- La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.
- La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota. Presentación exclusiva por SECOP II. No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito -publicación de la invitación, término para presentar observaciones, respuesta a observaciones, cierre y presentación de propuestas, verificación de requisitos habilitantes, publicación del informe de evaluación, término de subsanación,

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



comunicación de aceptación de la oferta y legalización-, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil, término que la entidad ampliará atendiendo la extensión de la canasta y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se aplica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo alcance es el siguiente: cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para efectos de la identificación de una posible oferta artificialmente baja, la entidad tomará como referente el valor de referencia de mercado de la canasta, VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$23.662.509), y los valores unitarios de referencia por ítem consignados en el capítulo E del Análisis del Sector, en concordancia con el deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Fundamento. La limitación se sustenta en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 957 de 2019 sobre clasificación empresarial.

Procedencia. El presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$24.100.000) es inferior al umbral vigente de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia, la entidad limitará la convocatoria a MiPymes nacionales si con anterioridad al día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura recibe solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales que acrediten los requisitos exigidos.

15.1 Requisitos de acreditación

a. Antigüedad mínima. Acreditar antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Personas naturales. Acreditar matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año, junto con certificación suscrita por el proponente y por contador público sobre el tamaño empresarial.



c. Personas jurídicas. Acreditar existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de cámara de comercio, junto con certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal sobre el tamaño empresarial.

d. Clasificación como MiPyme. Acreditar la clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente -manufactura, servicios o comercio-, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias expresados en unidades de valor tributario.

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos tres (3) propuestas hábiles, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación territorial o departamental según corresponda.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario, así como las certificaciones expedidas por las cámaras de comercio. El Registro Único de Proponentes podrá emplearse como medio alternativo de acreditación cuando el proponente se encuentre inscrito.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPymes nacionales.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis del riesgo se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y al estándar ISO 31000, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. La matriz que se reproduce es la construida en el capítulo G del Análisis del Sector y se traslada sin modificación alguna, conforme al numeral 4.8 del M-ICR-01.

16.1 Escala de valoración

COMPONENTE	VALORES	NIVELES
Probabilidad	1 raro; 2 improbable; 3 posible; 4 probable; 5 casi cierto	Se estima con base en registros de ocurrencia en procesos propios y ajenos, experiencia del sector y juicio de especialistas
Impacto	1 insignificante; 2 menor; 3 moderado; 4 mayor; 5 catastrófico	Se toma la mayor valoración resultante entre el criterio cualitativo y el criterio monetario, este último medido en sobrecostos sobre el valor del contrato
Valoración total	Suma de probabilidad e impacto, en rango de 2 a 10	No aplica
Categoría	2, 3 y 4 riesgo bajo; 5 riesgo medio; 6 y 7 riesgo alto; 8, 9 y 10 riesgo extremo	Zona verde, amarilla, naranja y roja respectivamente

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



16.2 Matriz de riesgos - identificación y clasificación

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA
1	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Que los precios unitarios de la canasta queden desactualizados frente al mercado entre la fecha del sondeo (3 de julio de 2026) y el cierre del proceso, por efecto de la inflación anual del 6,14 % registrada en junio de 2026, de modo que ningún proponente pueda ofertar dentro del techo unitario.	Ausencia de ofertas o presentación de ofertas por encima del presupuesto oficial, con eventual declaratoria de desierta y retraso en la atención de las personas adultas mayores.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que la descripción de uno o más ítems de la canasta resulte insuficiente o ambigua - en particular la dimensión del tablero borrable mediano, ilegible en las cotizaciones- y genere ofertas técnicamente no comparables entre sí.	Ofertas heterogéneas, imposibilidad de comparación objetiva, observaciones al proceso y riesgo de rechazo de propuestas por causa imputable a la entidad.
3	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Que la contratación se entienda como fraccionamiento del objeto frente a otros procesos de papelería adelantados por el Municipio en la misma vigencia, en particular el proceso IP-024-2026.	Nulidad del contrato, hallazgo disciplinario y fiscal por elusión de la modalidad de selección y eventual responsabilidad penal por contrato sin cumplimiento de requisitos legales.
4	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Que los recursos de destinación específica provenientes de la	Destinación diferente de rentas de destinación

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA
					estampilla pro bienestar del adulto mayor se apliquen, total o parcialmente, a bienes que no ingresen al Centro Vida ni sirvan a su funcionamiento.	específica, con detrimento patrimonial, hallazgo fiscal conforme a la Ley 610 de 2000 y eventual adecuación típica del artículo 399 del Código Penal.
5	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Que dos o más proponentes vinculados entre sí, o un mismo proponente a través de terceros, presenten ofertas concertadas para direccionar la adjudicación.	Ruptura de la libre concurrencia y de la selección objetiva, nulidad de la adjudicación y eventual responsabilidad penal por acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 410A del Código Penal).
6	General	Externo	Selección	Económicos	Que se presenten ofertas con precios artificialmente bajos que no consulten las condiciones reales del mercado ni la estructura de costos del suministro.	Incumplimiento contractual, entregas parciales, bienes de calidad inferior y necesidad de adelantar un nuevo proceso, con desatención del Centro Vida.
7	General	Externo	Selección	Operacionales	Que no se presenten ofertas, o que ninguna de las presentadas cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y no los subsane dentro del término otorgado.	Declaratoria de desierta, necesidad de reiniciar el proceso, pérdida de oportunidad de la ejecución dentro de la vigencia fiscal y riesgo de no ejecución de los recursos de la estampilla.



N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA
8	General	Externo	Selección	Tecnológicos	Que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el término de presentación de ofertas o en el cierre del proceso.	Imposibilidad de presentar ofertas, vulneración del derecho de participación, controversias sobre la validez del cierre y eventual revocatoria de actuaciones.
9	General	Externo	Contratación	Operacionales	Que el proponente seleccionado no acepte la oferta, no suscriba los documentos del contrato o no cumpla los requisitos de legalización dentro del término señalado.	Retraso en el inicio de la ejecución, necesidad de acudir al siguiente oferente en el orden de elegibilidad y riesgo de no ejecutar los recursos dentro de la vigencia.
10	General	Interno	Contratación	Regulatorios	Que se omita o se expida tardíamente el registro presupuestal, o que no se publiquen oportunamente en SECOP II los documentos del proceso y del contrato.	Inejecutabilidad del contrato, hallazgo disciplinario por violación del principio de publicidad y de la Ley 1712 de 2014, y eventual nulidad de la actuación.
11	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Que durante la ejecución se incrementen los precios de los insumos de la canasta -en especial papel, resmas y elementos importados- por encima de los valores ofertados.	Pérdida de margen del contratista, presión por reajuste de precios, entregas parciales o solicitud de terminación anticipada.
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se presente desabastecimiento o discontinuidad de referencias específicas de la canasta -tablero	Interrupción de las actividades ocupacionales y administrativas del Centro Vida y

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA
					acrílico, cautín de soldadura, resmas o materiales de manualidades- y se generen entregas incompletas o extemporáneas.	afectación directa de la atención a las personas adultas mayores.
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que los bienes entregados no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, presenten averías o tengan calidad inferior a la ofertada.	Rechazo de las entregas, sobrecostos por reposición, retraso en la atención del programa y eventual detrimento patrimonial si se pagan bienes no conformes.
14	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Que la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja resulte insuficiente o que el recaudo de la estampilla pro bienestar del adulto mayor sea inferior al proyectado, generando mora en los pagos.	Incumplimiento de las obligaciones de pago de la entidad, reconocimiento de intereses moratorios y afectación del equilibrio económico del contrato.
15	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Que movimientos en masa, deslizamientos o cierres de la vía Marsella - Pereira en temporada de lluvias impidan el transporte y la entrega oportuna de los bienes en el Centro Vida.	Retraso en las entregas, suspensión temporal de las actividades del programa y eventual necesidad de suspender el contrato.
16	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Que el manejo de los embalajes, envases y de los elementos con componentes de riesgo	Acumulación de residuos en las instalaciones del Centro Vida, riesgo



N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA
					-cautín de soldadura, siliconas, vinilos y bisturís- se realice sin observar la normativa ambiental y de seguridad aplicable.	de accidente para las personas adultas mayores y para el personal, y eventual requerimiento de la autoridad ambiental.
17	Específico	Interno	Ejecución	Sociales o Políticos	Que los bienes suministrados no lleguen efectivamente a las personas adultas mayores no institucionalizadas beneficiarias del Centro Vida, o se destinen al funcionamiento ordinario de otras dependencias de la Administración Municipal.	Desvío del beneficio social, vulneración de los derechos de un sujeto de especial protección constitucional, destinación diferente de rentas específicas y hallazgo fiscal y disciplinario.
18	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que la supervisión se ejerza de manera deficiente o que la liquidación del contrato no se surta dentro del término legal.	Pagos sin soporte técnico suficiente, imposibilidad de exigir garantías vencidas, pérdida de competencia para liquidar de común acuerdo y hallazgo disciplinario para el supervisor.

16.3 Matriz de riesgos - valoración, asignación y tratamiento

N.º	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES
1	4	3	7	Alto	Entidad	Fijación del precio unitario máximo en el mayor valor cotizado por ítem; contratación a monto agotable que no obliga a agotar cantidades; verificación del sondeo inmediatamente antes de la publicación; plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal.



N.º	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES
2	3	3	6	Alto	Entidad	Ficha técnica y Anexo 6 con descripción, unidad de medida y cantidad por ítem; aclaración expresa de la dimensión pendiente mediante respuesta a observaciones o adenda antes del cierre; prohibición de modificar ítems, unidades o cantidades del Anexo 6.
3	2	5	7	Alto	Entidad	Motivación expresa de la diferencia de objeto, fuente de financiación (Fondo 2181 - estampilla pro bienestar del adulto mayor), centro de costo, proyecto de inversión y población beneficiaria frente al proceso IP-024-2026; verificación del Plan Anual de Adquisiciones; imposibilidad jurídica de unificar recursos de destinación específica con recursos de funcionamiento general.
4	2	5	7	Alto	Entidad	Verificación de la destinación exigida por los artículos 4 y 5 de la Ley 687 de 2001, modificados por la Ley 2581 de 2026, y por el artículo 395 del Acuerdo 025 de 2009; marcación presupuestal del Fondo 2181; entrega física exclusiva en el Centro Vida; actas de entrega con inventario y registro de la población beneficiaria; trazabilidad documental en el expediente contractual.
5	2	4	6	Alto	Entidad	Compromiso anticorrupción exigido como requisito habilitante; verificación de composición societaria, direcciones y representantes en el RUES; aplicación de la causal de rechazo por presentación de más de una oferta; remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante indicios.
6	3	3	6	Alto	Entidad	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento escrito de explicaciones, análisis del comité evaluador y recomendación motivada de rechazo o

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES
						continuidad; contraste con el sondeo de mercado del presente análisis.
7	3	3	6	Alto	Entidad	Publicidad plena en SECOP II; requisitos habilitantes proporcionales al objeto y a la cuantía; término de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018; posibilidad de adjudicar con una sola oferta válida.
8	2	3	5	Medio	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; solicitud y publicación del certificado de indisponibilidad; ampliación del término mediante adenda cuando proceda.
9	2	3	5	Medio	Contratista	Término perentorio para la legalización; previsión expresa de adjudicación al siguiente proponente calificado en el orden de elegibilidad; verificación previa de la capacidad jurídica del oferente.
10	2	4	6	Alto	Entidad	Lista de chequeo de legalización; expedición del registro presupuestal como requisito previo al acta de inicio; publicación de la totalidad de los documentos dentro de los tres días siguientes a su expedición, conforme a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026.
11	4	2	6	Alto	Contratista	Precios unitarios fijos e inmodificables durante toda la ejecución, asumidos íntegramente por el contratista como riesgo previsible; plazo de ejecución limitado a la vigencia fiscal; contratación a monto agotable sin obligación de cantidades mínimas.
12	3	3	6	Alto	Contratista	Entregas parciales contra pedido escrito del supervisor; autorización previa de equivalencias técnicas de igual o superior calidad; imposición de multas conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; efectividad de la garantía de cumplimiento.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES
13	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación técnica previa al recibo; certificación de recibo a satisfacción como condición de pago; garantía de calidad de los bienes con cobertura y vigencia reglamentarias; obligación de reposición sin costo dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento.
14	2	3	5	Medio	Entidad	Programación del PAC en función del cronograma de entregas; pagos parciales contra entregas efectivamente recibidas; seguimiento mensual al recaudo del Fondo 2181; contratación a monto agotable que permite ajustar las cantidades al recaudo real.
15	3	2	5	Medio	Compartido	Cronograma de entregas con holgura; obligación del contratista de informar por escrito y de manera inmediata la ocurrencia del evento; acreditación de la fuerza mayor conforme al artículo 64 del Código Civil como condición para no imputar mora; posibilidad de suspensión del contrato mediante acta.
16	3	2	5	Medio	Contratista	Obligación contractual de retirar embalajes y envases en la misma entrega; suministro de fichas técnicas y de seguridad de los elementos que lo requieran; entrega en empaques que garanticen integridad; cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a residuos de envases y empaques.
17	3	4	7	Alto	Entidad	Entrega física exclusiva en el Centro Vida; actas de entrega con inventario detallado suscritas por el supervisor y por el responsable del Centro Vida; registro de la población beneficiaria atendida; prohibición expresa de traslado de los bienes a otras dependencias; informes mensuales de supervisión con soporte fotográfico.
18	2	3	5	Medio	Entidad	Designación formal y escrita del supervisor; aplicación del Manual de Supervisión e

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES
						Interventoría del Municipio de Marsella; informes mensuales con soportes; liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16.4 Matriz de riesgos - riesgo residual, responsables y monitoreo

N.º	PROB.	IMP.	VALOR.	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	INICIO	FINALIZACIÓN	MONITOREO	PERIODICIDAD
1	2	2	4	Bajo	Sí	Dirección Local de Salud - profesional de apoyo a la contratación	Fecha de publicación de la invitación	Fecha de cierre del proceso	Contraste de los precios unitarios ofertados frente al Anexo 6 y frente al sondeo de mercado.	En cada informe de evaluación
2	2	2	4	Bajo	Sí	Dirección Local de Salud - supervisor designado	Publicación de la invitación	Cierre del proceso	Revisión de las observaciones presentadas y verificación de la homogeneidad de las ofertas recibidas.	Durante el término de observaciones y en la evaluación
3	1	4	5	Medio	No	Ordenador del gasto con acompañamiento de la Oficina	Estructuración del proceso	Adjudicación	Verificación cruzada del PAA, de los CDP expedidos	Antes de la publicación y en la evaluación

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	PRO B.	IM P.	VAL OR.	CATEG ORÍA	¿AFECT A LA EJECUCI ÓN?	RESPONS ABLE DEL TRATAMIE NTO	INICIO	FINALIZA CIÓN	MONITOR EO	PERIODIC IDAD
						Asesora Jurídica			en la vigencia y de las fuentes de financiación.	
4	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda	Suscripción del acta de inicio	Liquidación del contrato	Cotejo entre las actas de entrega, el inventario del Centro Vida y las órdenes de pago con cargo al Fondo 2181.	En cada pago
5	1	3	4	Bajo	No	Comité evaluador	Cierre del proceso	Adjudicación	Análisis de trazabilidad de las ofertas y verificación cruzada en el RUES.	En la evaluación de cada oferta
6	2	2	4	Bajo	No	Comité evaluador	Evaluación de las ofertas	Adjudicación	Comparación de cada oferta económica frente al valor de referencia de mercado por ítem.	En cada informe de evaluación



N.º	PRO B.	IM P.	VAL OR.	CATEG ORÍA	¿AFECT A LA EJECUCI ÓN?	RESPONS ABLE DEL TRATAMIE NTO	INICIO	FINALIZA CIÓN	MONITOR EO	PERIODIC IDAD
7	2	3	5	Medio	No	Dirección Local de Salud	Publicación de la invitación	Adjudicación	Seguimiento del número de interesados y de ofertas recibidas en la plataforma.	Diario durante el término de la invitación
8	1	2	3	Bajo	No	Profesional de apoyo a la contratación	Publicación de la invitación	Cierre del proceso	Verificación del estado de la plataforma y registro de los tickets radicados en la mesa de servicio.	Diario durante el término de la invitación
9	1	2	3	Bajo	Sí	Ordenador del gasto	Comunicación de aceptación de la oferta	Suscripción del acta de inicio	Control del término de legalización y de la constitución de las garantías.	Semanal hasta el acta de inicio
10	1	3	4	Bajo	Sí	Profesional de apoyo a la contratación y Secretaría de Hacienda	Adjudicación	Liquidación del contrato	Auditoría de completitud del expediente electrónico en SECOP II.	Mensual



N.º	PRO B.	IM P.	VAL OR.	CATEG ORÍA	¿AFECT A LA EJECUCIÓN?	RESPONS ABLE DEL TRATAMIE NTO	INICIO	FINALIZA CIÓN	MONITOR EO	PERIODIC IDAD
1 1	3	2	5	Medio	Sí	Contratista, con verificación del supervisor	Acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Verificación de que las facturas conserven los precios unitarios ofertados.	En cada entrega
1 2	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista, con verificación del supervisor	Acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Control de las órdenes de pedido frente a las entregas efectivas y a los tiempos pactados.	En cada entrega
1 3	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Vencimiento del amparo de calidad	Inspección física y documental de cada entrega contra la ficha técnica.	En cada entrega
1 4	1	2	3	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda y supervisor del contrato	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Conciliación entre el recaudo del Fondo 2181, el PAC y las cuentas por pagar del contrato.	Mensual

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



MUNICIPIO DE MARSELLA - IP-049-2026 - ESTUDIOS PREVIOS

N.º	PRO B.	IM P.	VAL OR.	CATEG ORÍA	¿AFECT A LA EJECUCI ÓN?	RESPONS ABLE DEL TRATAMIE NTO	INICIO	FINALIZA CIÓN	MONITOR EO	PERIODIC IDAD
15	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Seguimiento a los reportes de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y al estado de la vía.	Mensual y ante cada evento
16	2	1	3	Bajo	No	Contratista, con verificación del supervisor	Acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución	Verificación del retiro de embalajes y del estado de las áreas de almacenamiento del Centro Vida.	En cada entrega
17	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato y coordinación del Centro Vida	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Cotejo entre actas de entrega, inventario del Centro Vida y listados de beneficiarios del programa.	Mensual
18	1	2	3	Bajo	Sí	Ordenador del gasto y supervisor del contrato	Acta de inicio	Acta de liquidación	Revisión de los informes de supervisión	Mensual

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	PRO B.	IM P.	VAL OR.	CATEG ORÍA	¿AFECT A LA EJECUCIÓN?	RESPONS ABLE DEL TRATAMIE NTO	INICIO	FINALIZA CIÓN	MONITOR EO	PERIODIC IDAD
									n y control del término de liquidación.	

Resultado del tratamiento: de dieciocho riesgos identificados, diez se ubicaban antes del tratamiento en zona alta, cinco en zona media y tres en zona baja. Después del tratamiento no subsiste riesgo alguno en zona alta ni extrema: cuatro permanecen en zona media y catorce descienden a zona baja.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del objeto, la dispersión de las entregas parciales a lo largo de la vigencia y la calidad de sujetos de especial protección constitucional de la población beneficiaria, la entidad decide exigir las garantías que se relacionan a continuación, cuyo cálculo se efectúa conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.410.000) sobre el presupuesto oficial	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella
2	Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.410.000) sobre el presupuesto oficial	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Marsella
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.205.000) sobre el presupuesto oficial	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de Marsella y terceros con interés legítimo
4	Responsabilidad civil extracontractual	No se exige para el presente proceso	Doscientos (200) SMMLV equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL	No aplica	No aplica

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
			PESOS (\$350.181.000), mínimo legal cuando el amparo se exige		

Sobre la garantía de responsabilidad civil extracontractual, la entidad deja constancia motivada de que no se exige. El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 impone este amparo en los contratos de obra y en aquellos en que, por su objeto o naturaleza, la entidad lo considere necesario con ocasión de los riesgos. El presente contrato tiene por objeto el suministro de bienes muebles estandarizados mediante entregas puntuales, sin ejecución de obra, sin instalación y sin permanencia de personal del contratista en las instalaciones. En el análisis del riesgo no se identificó un riesgo de daño a terceros que justifique el amparo. Se deja consignado que, si la entidad decidiera exigirlo, el valor asegurado no podría ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000), conforme al mismo artículo.

Sobre la garantía de seriedad de la oferta, la entidad deja constancia de que no se exige, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, su ausencia no constituye causal de rechazo en el presente proceso.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Encuadre por valor. El Municipio de Marsella es entidad territorial de sexta categoría conforme a la Ley 617 de 2000, con presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Su menor cuantía equivale a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400), y su mínima cuantía al diez por ciento (10 %) de aquella, esto es, veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340).

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	VALOR	RESULTADO
Presupuesto oficial del proceso	13,76 SMMLV	\$24.100.000	No supera el tope
Tope de la mínima cuantía del Municipio de Marsella	28 SMMLV	\$49.025.340	Ocupación del 49,16 %
Tope de la menor cuantía del Municipio de Marsella	280 SMMLV	\$490.253.400	Ocupación del 4,92 %

Encuadre por objeto. El objeto consiste en el suministro de bienes muebles estandarizados. No corresponde a ninguna de las causales de contratación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; no constituye consultoría ni proyecto de arquitectura que imponga el concurso de méritos; y

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



aunque los bienes tienen características parcialmente uniformes, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la modalidad de mínima cuantía procede cualquiera que sea el objeto cuando el valor no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, desplazando la selección abreviada.

Ausencia de fraccionamiento. Conforme al análisis del numeral 5.1 del presente documento, el proceso no constituye fraccionamiento respecto del proceso IP-024-2026, por diferencia sustancial de objeto, fuente de financiación, centro de costo, proyecto de inversión y población beneficiaria.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso es un CONTRATO DE SUMINISTRO, a monto agotable y a precios unitarios, regido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en lo no previsto, por el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio.

Se califica como suministro y no como compraventa porque la prestación del contratista no se agota en una entrega única, sino en entregas periódicas o continuadas de bienes, contra pedido de la entidad y durante el plazo de ejecución. La estructura a monto agotable y a precios unitarios implica que la entidad se obliga a pagar únicamente las cantidades efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción, hasta concurrencia del presupuesto oficial máximo, sin que el contratista adquiera derecho alguno sobre las cantidades no requeridas.

Conforme al párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta, que junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

NORMA	CONTENIDO APLICABLE AL PRESENTE PROCESO
Constitución Política de 1991	Artículos 2, 13, 46, 209 y 311
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; artículos 3, 7, 23, 25, 26, 27, 32, 40, 52, 56 y 66
Ley 1150 de 2007	Artículos 2 numeral 5, 4, 5 y 11
Ley 1474 de 2011	Artículos 83, 84, 86 y 94
Ley 1882 de 2018	Artículo 5, sobre subsanabilidad de requisitos habilitantes
Ley 2069 de 2020	Artículos 30, 31, 32 y 35, este último modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025
Ley 2195 de 2022	Artículos 9 y 53, sobre transparencia y prevención de la corrupción
Ley 2479 de 2025	Artículo 22, sobre criterios de desempate
Decreto 1082 de 2015	Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, y 2.2.1.2.4.2.2
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales para MiPymes y limitación de convocatorias

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



NORMA	CONTENIDO APLICABLE AL PRESENTE PROCESO
Decreto 0997 de 2026	Compra pública sostenible, cláusulas anticorrupción y listas restrictivas
Decreto 0287 de 2026	Preferencias y accesibilidad en favor de personas con discapacidad
Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales
Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública
Ley 687 de 2001	Estampilla para el bienestar del adulto mayor; artículos 4 y 5 modificados por la Ley 2581 de 2026
Ley 1251 de 2008	Política Nacional de Envejecimiento y Vejez
Ley 1276 de 2009	Definición de Centro Vida, beneficiarios, servicios mínimos y canasta básica
Ley 1315 de 2009	Centros día para adulto mayor e instituciones de protección social
Ley 1850 de 2017	Medidas de protección al adulto mayor
Ley 2581 de 2026	Protección integral al adulto mayor; destinación, prioridad de funcionamiento, prohibición de destinación distinta y trazabilidad
Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella	Estatuto de Rentas Municipal; artículos 112 a 116 y 377 a 395
Acuerdo 014 del 30 de noviembre de 2021	Modificación y adición del Código de Rentas del Municipio de Marsella
Manual de Contratación del Municipio de Marsella	Artículos 15, 16, 18 y 24, sobre delegación de la competencia contractual y etapa precontractual
Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01
Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	Publicidad en SECOP II y aplicación del Decreto 0287 de 2026

La entidad deja constancia de que no se cita ni se aplica norma derogada alguna. En particular, no se invocan el Decreto 734 de 2012 ni el Decreto 1510 de 2013.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al ordenador del gasto del Municipio de Marsella adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO



MUNICIPIO DE MARSELLA - IP-049-2026 - ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

JOHANA OSPINA QUINTERO
Director Local de Salud
Municipio de Marsella – Risaralda

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

